



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

29 DE MAYO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 11754



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
TRIENIO 2021-2024



LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACION DE LA COLOCACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN LAS INSTALACIONES DE LOS MERCADOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

LIC. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

Que debemos Cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 con la finalidad de Garantizar el derecho universal al acceso a la cultura, en su expresión arquitectónica y el cuidado de la imagen Urbana.

1.- MARCO JURIDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 115, Tercer Párrafo, Inciso D; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco Artículos 65, fracción I y II, Inciso D; Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Artículos 126, Inciso D; Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Artículo 146 Bis.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

2.- NOMBRE DEL PROYECTO.

LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACION DE LA COLOCACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN LAS INSTALACIONES DE LOS MERCADOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

3.- JUSTIFICACIÓN.

El municipio de Huimanguillo cuenta con un total de 3 Mercados Públicos con sus reglamentos vigentes en la cual el tema de publicidad en los espacios de locales comerciales no se es regulada. Dichos Lineamientos serán de orden público y de observancia general dentro del municipio.

4.- OBJETIVOS.

Regular la fijación, instalación, conservación, ubicación, distribución, exhibición, emisión, características y requisitos de anuncios en los sitios o lugares a los que tenga acceso el público o que sean visibles o audibles desde la vía pública, para lo cual se establecen los siguientes lineamientos:

5.- OBLIGACIONES.

I) Los Locatarios deberán Asegurar que los anuncios producidos para la publicidad de negocios, locales comerciales, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población, ni atenten contra la identidad y los elementos esenciales de la composición, como son el equilibrio, la claridad, el orden y la estética que guarda cada espacio no sobre pase en un 30 por ciento del frente o en su lateral de dicho locales ;

II) Coadyuvar a que el municipio ofrezca una imagen urbana ordenada, clara, limpia, libre de elementos que la deterioren visualmente y libre de contaminantes de tipo visuales y auditivos.

III) Proporcionar a la población del municipio, la certeza de que los anuncios que se utilizan en la publicidad, cualquiera que esta sea, se fabriquen, con los cálculos estructurales y normas de seguridad vigentes, para que cubran cualquier riesgo que puedan representar, y que, en su caso, los que se reproduzcan o emitan, cumplan

Jorge

con las normas correspondientes a efecto de que no se genere un daño ecológico o se vulnere la paz y el orden público.

IV) Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, será la Unidad Responsable de Regular, registrar, inspeccionar, verificar, aperebrar, sancionar y otorgar la licencia correspondiente previo pago de derechos, para la colocación de los anuncios, de acuerdo a las disposiciones del presente Lineamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

6.- REQUISITOS PARA OBTENER LAS AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS:

- Solicitud debidamente rellena.
- Copia de la Concesión o Contrato de Arrendamiento que acredite la posesión del local.
- Foto o imagen del anuncio con sus medidas respectivas
- Memoria descriptiva del procedimiento para su colocación

Presentar todos los requisitos a la Ventanilla de Trámites y Servicios del H. Ayuntamiento.

7.- INSTANCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO PARA LA REGULACION Y AUTORIZACION:

La instancia responsable y normativa del Proyecto será la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades.

8.- ACTIVIDADES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

- Vigilar el cumplimiento de los presentes lineamientos.

9.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA REGULATORIA:

Operar el Proyecto conforme lo establecido en los presentes lineamientos.

Jorge
A A A

10.- SANCIONES:

Los Locatarios que no cumplan con las Disposiciones en los presentes Lineamientos será sancionado conforme a los Artículos 316 ,324 y 325 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, Vigente.

11.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias, así como las sugerencias respecto a este Proyecto podrán ser presentadas ante la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos de Operación del Proyecto, entraran en vigor una vez aprobados por los integrantes del cabildo municipal.

SEGUNDO. Lo no previsto en los presentes Lineamientos, se faculta a la Unidad Responsable de la Regulación, para que en el ámbito de su competencia resuelva lo conducente.

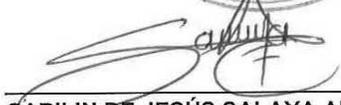
Dado en el Palacio Municipal de Huimanguillo, Tabasco, a los veintiocho días del mes de febrero de 2024.

LOS REGIDORES


C. OSCAR FERRER ABALOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ.
SÍNDICO DE HACIENDA


C. CARLIN DE JESÚS SALAYA ARIAS.
REGIDOR



C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
REGIDOR



C. JORGÉ GUADALUPE GONZALEZ
ALEJANDRO.
REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 Y 65 FRACCIÓN II, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO RESIDENCIA OFICIAL DEL H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.



C. OSCAR FERRER ABALOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JUAN DANIEL DE LA ROSA NARANJOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.- 11755

ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
TRIENIO 2021-2024



LIC. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA VEINTIOCHO. DE FEBRERO DE 2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL TABULADOR DE INGRESOS MUNICIPALES 2024 DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DEROGÁNDOSE ESPECIFICAMENTE LO RELATIVO A ALGUNOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y EL REGISTRO CIVIL, A LAS PERSONAS, EN LOS RUBROS QUE SE INDICAN.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **los ayuntamientos** tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, **el Municipio Libre**, tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos, tendrán dentro de sus facultades

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Jof', 'A', and 'A'.

las de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. - Que conforme la fracción III, del artículo 29, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

CUARTO. - Que es facultad del Presidente municipal, regidores, síndicos, de las comisiones de Cabildo, colegiadas o individuales, poder presentar iniciativas de reformas, adiciones o derogaciones de reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los ayuntamientos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

QUINTO. - En atención a lo expuesto en el punto precedente, el C. Presidente Municipal, ejerce su atribución en presentar la siguiente iniciativa que propone **reformar en la modalidad de derogación del Tabulador de Ingresos Municipales 2024 de Huimanguillo, Tabasco**, publicado en el suplemento D, edición 8501, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 24 de febrero de 2024, **derogándose específicamente lo relativo a algunos servicios que presta la Secretaría del Ayuntamiento y el Registro Civil, a las personas, en los rubros que se indican,**

SEXTO. - Que en autos de 2 de febrero de año 2023, la Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hizo constar la recepción de la promoción relativa a la Acción de Inconstitucionalidad que hizo valer la consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, demandando la invalidez de los artículos 17 y 4, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, apoyado a que en las Leyes de Ingresos de los diversos municipios del Estado de Tabasco, se establecieron los siguientes:

a) Fundamento: Artículo 17 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco:

Unidad Generadora: Secretaría Municipal y Registro Civil; concepto: Búsqueda de documentos en los archivos de la Secretaría Municipal y registro civil: Registro extemporáneo.

b) Fundamento: Artículo 4 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the name "Jorge" and a signature.

Unidad Generadora: Secretaría Municipal (Registro Civil 01, 02, 03, 05 y 06);
concepto: Registro extemporáneo de las personas conforme al Código Civil.

Una vez realizado el análisis de todas las circunstancias y establecida la competencia de la autoridad sentenciadora, mediante acuerdo de 06 de noviembre de 2023, en sesión pública, el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se pronunció de la siguiente manera, en la parte que interesa y que se transcribe:

“CONGRUENCIA FORMAL DE LOS PÚNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO: *ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.*

SEGUNDO: *SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 17, EN SUS PROPORCIONES NORMATIVAS ‘BÚSQUEDA DE DOCUMENTOS EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES DE REGISTRO CIVIL’.*

‘BÚSQUEDA DE DOCUMENTOS EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES DE REGISTRO CIVIL’ Y REGISTRO EXTEMPORÁNEO/5 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA Y 4, EN SU PROPORCIÓN NORMATIVA (REGISTRO EXTEMPORÁNEO DE LAS PERSONAS CONFORME AL CÓDIGO CIVIL/5) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EXPEDIDAS MEDIANTE LOS DECRETOS 101 Y 090, RESPECTIVAMENTE, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2022, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN EL APARTADO VI DE ESTA DECISIÓN.’

TERCERO: *LA DECLARATORIA DE INVALIDADEZ DECRETADA SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL APARTADO VII DE ESTA DETERMINACIÓN.*

CUARTO.- *PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA”*

Asimismo, oficio número HCE/SAP/CRSP/0124/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, signado por el Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, con el que turna copia del oficio número RGECDMX/OFED-153/2023, suscrito por la Lic, Cyntia Morán Rebollar, encargada de despacho de la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México, mediante el cual anexa copia certificada de los puntos resolutiveos de la sentencia de Acción de Inconstitucionalidad 39/2023, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la finalidad de que en adelante, se tome en consideración para la elaboración de las iniciativas de leyes de ingresos que propongan los Ayuntamientos.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

SÉPTIMO.- Ahora bien, toda vez que el Congreso del Estado de Tabasco, mediante Decreto 190, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento H, Edición 8483, de fecha 23 de diciembre de 2023, la Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024, aunado al hecho de que mediante el mismo Órgano de Difusión Estatal, en el Suplemento D, edición 8501, de fecha 24 de febrero de 2024, se publicó el **Tabulador de Ingresos Municipales 2024 de Huimanguillo, Tabasco.**

OCTAVO.- Que con el propósito de facilitar su análisis y estudio, además de una mejor comprensión de las referidas disposiciones normativas que solicitan sean reformadas, derogándolas en la parte conducente, a efecto de hacerla congruente con la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tal como se precisó en el Considerando SEXTO, se propone **reformar parcialmente, el Tabulador de Ingresos Municipales 2024 de Huimanguillo, Tabasco,** publicado en el suplemento D, edición 8501, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 24 de febrero de 2024, **derogándose específicamente lo relativo a algunos servicios que presta la Secretaría del Ayuntamiento y el Registro Civil, a las personas, en los rubros que se indican,** a continuación:

Tabulador de costos por servicios de Registro Civil.
Derecho por prestación de servicios

Texto que se abroga	Cantidad UMA a abrogar	Costo (MXN) a abrogar
Acto de divorcio administrativo	50.00	\$5,428.50
Acto de divorcio judicial	5.00	\$542.85
...
Búsqueda de actas en el archivo	2.00	\$217.14

NOVENO. Que derivado del análisis de la propuesta en estudio y del esquema comparativo que antecede, se considera que la reforma al Tabulador de Ingresos Municipales 2024 de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el suplemento D, edición 8501, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 24 de febrero de 2024, derogándose específicamente lo relativo a algunos servicios que presta la Secretaría del Ayuntamiento y el Registro Civil, a las personas, en los rubros que se indican, es factible en razón que se prevé quitar un compromiso al ciudadano, del cual no debe contribuir.

DÉCIMO. Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

Jorge
to Jorge
[Signature]
[Signature]
[Signature]

ACUERDO

Primero: El Honorable Cabildo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, aprueba la reforma, en su modalidad de derogación parcial al Tabulador de Ingresos Municipales 2024 de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el suplemento D, edición 8501, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 24 de febrero de 2024, para quedar como sigue:

***“Tabulador de Ingresos Municipales 2024 de Huimanguillo,
Tabasco***

Tabulador de costos por servicios de Registro Civil.

Derecho por prestación de servicios

Texto	Cantidad UMA	Costo (MXN)
Acto de divorcio administrativo (Se deroga)	50.00 (Se deroga)	\$5,428.50 (Se deroga)
Acto de divorcio judicial (Se deroga)	5.00 (Se deroga)	\$542.85 (Se deroga)
...
Búsqueda de actas en el archivo (Se deroga)	2.00 (Se deroga)	\$217.14 (Se deroga)

TRANSITORIOS

Primero.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Segundo.- Las Unidades Generadoras de los derechos, deberá establecer mecanismos administrativos para la comunicación a los ciudadanos que pretendan realizar el pago del derecho, a efecto de agilizar el trámite de los registros y evitar mayor trámite y dilación al ciudadano que requiera realizar el pago del que esté obligado.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio Municipal de Huimanguillo, Tabasco, a los 28 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

LOS REGIDORES

C. OSCAR FERRER ABALOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ.
SÍNDICO DE HACIENDA


C. CARILIN DE JESUS SALAYA ARIAS.
REGIDOR


C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
REGIDOR


C. JORGE GUADALUPE GONZALEZ
ALEJANDRO.
REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 Y 65 FRACCIÓN II, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO RESIDENCIA OFICIAL DEL H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.



C. OSCAR FERRER ABALOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL

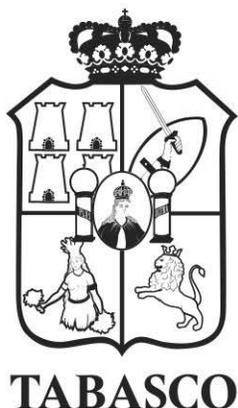


C. JUAN DANIEL DE LA ROSA NARANJOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL TABULADOR DE INGRESOS MUNICIPALES 2024 DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DEROGÁNDOSE ESPECIFICAMENTE LO RELATIVO A ALGUNOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL REGISTRO CIVIL, DE LAS PERSONAS, EN LOS RUBROS QUE SE INDICAN.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 11754	LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN LAS INSTALACIONES DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	2
No.- 11755	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL TABULADOR DE INGRESOS MUNICIPALES 2024 DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MODIFICADO, DEROGANDO Y ADICIONANDO, ESPECÍFICAMENTE LO RELATIVO A ALGUNOS RUBROS QUE SE INDICAN.....	7
	INDICE.....	13



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: YKNHObSg8W9w4VKP5FmDa6sv5sXRF05+FDIBjLy2w30IB5buaEU/LFmvYZwQqGvhLIGwjOtRF2UztoVZkInvsUc/6X7WX/e/qe8vqL6Ef8YYsuhMZDZ3rUoCR6E71IE6NxTnldgcfu7TyyoSAs95okFI7tRD3YEnAkAYkfdvBNE8vDuv46368gVTzFF2XsZxJBXlHeqGvuNOzbZ/ATuPwCzvtYavCShGsNAedyN2JKN7H/ZijUBgKljDvDY1FtXkm2MHuulPLasVPsaiE7XwcDoYW1qjKHioR1GoBeof1xi7Ya63NaGG+J9rvXbmzNleDWOMXF2Y511k7CIB37w==